R.A. 291-2023-MPSR-J/A
19/10/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 199-2023-MPSRJ/GDS/SGECDR, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; INFORME N° 0365-2023-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 19 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, estable que: *Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.*

Que, mediante Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, se establece en su literal c) numeral 4.1 del artículo 4°: "el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado";

Que, el artículo 9° y 10° de la Ley citada en el considerando precedente, prescribe que: *Son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Originarias. El que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano. Los documentos oficiales que emite constan tanto en castellano como en la lengua originaria oficial, cuando esta tiene reglas de escritura, teniendo ambos el mismo valor legal y pudiendo ser oponibles en cualquier instancia administrativa de la zona de predominio.*

Que, el Gerente de Desarrollo Social y el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de esta corporación municipal a través de los informes del visto, informan que durante los meses de agosto, setiembre y parte del mes octubre del año 2023, se ha cumplido en realizar seis (06) jornadas de trabajo para la traducción del Himno a Juliaca al idioma quechua, solicitando un justo reconocimiento para el grupo humano trabajo en ello;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER y FELICITAR** a nombre de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, al grupo humano que participó en la traducción del Himno a Juliaca al idioma Quechua:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ESTEBAN CURO ZAPANA	INTERPRETE Y TRADUCTOR DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS – MINISTERIO DE CULTURA
02	PAUL HABERLY DIAZ APAZA	COMUNICADOR SOCIAL BILINGÜE
03	SILVERIO LEONARDO GÓMEZ APAZA	DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA – JULIACA
04	CAROLINO FLORES APAZA	ANALISTA EN GESTIÓN INTERCULTURAL, DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA – PUNO

R.A. 291-2023-MPSR-J/A
19/10/2023

05	RENE VÍCTOR CALSÍN ANCO	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO ENCINAS
06	JAVIER BORDA MACHACA	DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA – JULIACA
07	EULOGIO MAMANI PACOSONCCO	PERIODISTA BILINGÜE RADIO JULIACA
08	LADISLAO ADCO SUNCHULLI	PROFESOR, ESCRITOR Y POETA QUECHUA
09	YENNY ZENAIDA ZAPANA MANRIQUE	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PUNO
10	LEÓN ISAAC QUISPE HUARANCA	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
11	LINO ROSHEL LARICO TURPO	SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
12	MARÍA ANGÉLICA COAQUIRA CANAZA	COORDINADORA CULTURAL Y ARTÍSTICA
13	YANETH PUMAQUISPE SAYA	DIFUSORA DE LENGUAS ORIGINARIAS
14	GABRIEL QUISPE HUALLPA	PERSONAL DE COMUNICACIÓN DESARROLLO SOCIAL
15	EQUISIO PAXI COAQUIRA	DOCENTE EIB
16	GUILLERMO VALERIANO ANAHUI	INTERPRETE Y TRADUCTOR DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS – MINISTERIO DE CULTURA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo, hacer entrega de la presente Resolución en acto público.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la presente Resolución sea registrada en el Libro de Honor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA - ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - SECRETARÍA GENERAL - JULIACA

C.c.
Reg. 2356
Archivo GSG-MPSR-J